

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden e 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

de la Plaza para el día 17 de Febrero de 1890. a y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe el Sr. Comandante del núm. 69, D. Antonio —Imaginaria, otro del núm. 70, D. Adal- Hevia.—Hospital y provisiones, núm. 70, Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 69.— en la Luneta, núm. 69. —El ten de S. E. el General Gobernador Militar.—El regento mayor, José García.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA. —El Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se publica subasta para su remate en el mejor postor la contrata del servicio de la limpieza de plazas de Intramuros de esta Ciudad, arrastra Ermita, Malate, S. Fernando de Dilao, Arroceros, y recoger diariamente por medio las basuras del mercado establecido en Arroceros el término de tres años á contar desde que tome posesion del servicio el rematante con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» núms 16, 17 y 18 del mes de Enero último. El remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala capitular de las Casas Consistoriales el día 21 del actual á las diez de su mañana.

Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano. 2

—El Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, se saca de nuevo á pública subasta para su remate en el mejor postor el arbitrio de la uatanza y limpieza de esta Ciudad y arrabales de Binondo, Tondo, Sta. Cruz, Quiapo, San Miguel, Sampaloc, Dilao, Ermita y Malate, por tres años con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» núms. 120, 222, 225 correspondientes á los dias 4, 6, 7 y 8 de Mayo del año próximo pasado y bajo el término de la cantidad de cuarenta y nueve pesos y seis pesos á que ha quedado reducido primitivo despues de las bajas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento, entendiéndose que dicha contrata em- puzará el día siguiente al en que se le notifique al contratista la aprobacion de la subasta. El remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 21 del actual á las diez de su mañana.

Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano. 2

—El Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, se publica subasta para su remate en el mejor postor la contrata del servicio de la limpieza de plazas y arrabales de Sta. Cruz, San Miguel y Sampaloc y recoger diariamente por medio de carros las basuras de todos los arrabales y de los que construya el Municipio dentro

del radio que comprende esta contrata, por el término de tres años á contar desde el dia en que tome posesion del servicio el rematante, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial», núms. 16, 17 y 19 correspondiente á los dias 16, 17 y 19 del mes de Enero último. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 21 del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano. 2

De órden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca de nuevo á pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del servicio de la limpieza de las calles y plazas de los arrabales de Binondo, San José y Tondo, recoger diariamente por medio de carros las basuras del mercado de la Divisoria, por el término de tres años á contar desde el dia en que tome posesion del servicio el rematante, y con entera sujecion al pliego de condiciones insertado en la «Gaceta oficial», núms. 16, 17 y 19 correspondiente á los dias 16, 17 y 19 del mes de Enero último. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano. 2

No habiéndose presentado postor alguno á la subasta pública celebrada el 10 del actual, para contratar la adquisicion de 400 toneladas de carbon de Australia para el servicio de las máquinas elevatorias del agua de Carriedo, se anuncia la celebracion de otra subasta con el mismo objeto el 21 del corriente á las diez de su mañana, bajo el tipo de 12 pesos, 50 cent. tonelada. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitular de las Casas-Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaria, para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la subasta. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora señalada para el acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para tomar parte en la licitacion, la cantidad de pfs. 100 en metálico, depositada al efecto en la Caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del tipo señalado. Al principiar el acto del remate se leerá la instruccion de subastas y en caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., vecino de con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento en la «Gaceta oficial», de (aquí la fecha) para contratar la adquisicion de 400 toneladas de carbon de Australia para el servicio de las máquinas elevatorias del agua de Carriedo y de todos los requisitos derechos, y obligaciones que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta dicha adquisicion, por la cantidad de (aquí el importe en letra y guarismo) cada tonelada. Fecha y firma del proponente.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: Proposicion para contratar la adquisicion de 400 toneladas de carbon de Australia. Manila, 13 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano. 2

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesion del 22 de Enero próximo pasado, se ha señalado el día 27 del corriente á las diez de su mañana para contratar en subasta pública la adquisicion de 200 bocas de riego bajo el tipo de pfs. 6'90 cada una. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaria para conocimiento del público los documentos que han de regir en el subasta. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora señalada para el acto, conteniendo además dichos pliegos el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de pfs. 27'60 en metálico, depositada al efecto en la Caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del tipo señalado. Al principiar el acto del remate se leerá la instruccion de subastas y en caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento en la «Gaceta oficial» de (aquí la fecha) para contratar en subasta pública la adquisicion de 200 bocas de riego y de todos los requisitos, obligaciones y derechos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta dicha adquisicion por el precio de (aquí el importe en letra y guarismo) cada boca. Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: Proposicion para contratar en subasta pública la adquisicion de 200 bocas de riego. Manila, 8 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El que se se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la via pública que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaria con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de diez dias contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo asi, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Sr. Corregidor se anuncia en la «Gaceta oficial» para que llegue á conocimiento del interesado. Manila, 11 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Los dueños ó fletadores del vapor aleman «Gazelle», apresado por nuestros cruceros de guerra en las aguas de Joló en 1.º de Setiembre de 1873, se servirán presentarse en esta Administracion Central de Aduanas á horas hábiles de oficina, á fin de enterarse de un asunto que les interesa. Manila, 12 de Febrero de 1890.—El Administrador Central, Fragoso. 1

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 12 del entrante Marzo, á las diez de su mañana, se sacará á público concurso el urgente suministro de los efectos, ropas y utensilios necesarios en el Hospital de Cañacao para el reemplazo de los inutilizados en el 2.º trimestre de 1889-90, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deséen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 10 de Febrero de 1890.—Antonio Godínez.

Administracion Contralora del Hospital de Cañacao.
Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de los efectos, ropas y utensilios que son necesarios en este Hospital para el reemplazo de los inutilizados en el 2.º trimestre de 1889-90.

1.º El concurso tiene por objeto el suministro de los efectos, ropas y utensilios comprendidos en la relacion que se acompaña dividido en tres lotes, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.º Los precios que han de servir de tipos para el concurso y las condiciones que han de reunir los expresados efectos, ropas y utensilios para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.º El concurso tendrá lugar ante la Junta especial de subastas en el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como la cédula personal ó bien la patente los naturales del Imperio de China, sin cuyo requisito no les será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda pública de Cavite, en metálicos ó valores admisibles por la Legislacion vigente, á los precios tipos que ésta tenga establecidos, la cantidad de veinticinco pesos cada uno de los lotes en que se divide este servicio, de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario, hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.º Si por resultar proposiciones iguales en algun lote, ó lotes, hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.º Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Hospital de Cañacao, acompañado de las facturas guías que expresa el art. 472 de la nueva ordenanza de Arsenales de 7 de Mayo de 1886, todos los efectos que sean objetos de la adjudicacion á los doce días contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina la nueva Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos, ropas y utensilios, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el adjudicatario á reponerlos en el plazo de doce días, á partir desde la fecha del reconocimiento, y á retirar del Hospital, en el término de dos días los rechazados; pues de lo contrario, procederá la Administracion á venderlo por cuenta del interesado, reservándose 10 p^s del producto por razon de multas, más el importe de los gastos que la venta origine.

7.º Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario.

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.º

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.º Se impondrá al contratista la multa del 2 p^s sobre el importe, al precio de adjudicacion de los que dejan de entregar por cada día que demore su presentacion en el Hospital de Cañacao ó la reposicion de los rechazados despues del vencimiento de los plazos, que para uno y otro objeto establece la condicion 6.º, y si la demora excediere de doce días, se rescindirá el contrato del lote ó lotes á que los efectos correspondan, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.º En el tercer caso de los expresados en la condicion 7.º, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aún cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de las penalidades que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar géneros y efectos por valor de 5 p^s del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince días al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero, libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, no abonándose cantidad alguna por intereses, en el caso de que pudiera ocurrir demora en el pago del libramiento á que corresponde el importe de los lotes con arreglo á la Real orden de 14 de Mayo de 1888.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel, al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate.

3.º Los de la presentacion de quince ejemplares del periódico oficial en que hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la *Gaceta de Manila* números 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego. Hospital de Cañacao á 18 de Enero de 1890.—Lázaro Sanchez.—V.º B.º—Antonio Riaño.—Es copia, Antonio Godínez.

2.º Trimestre de 1889-90.

Administracion Contralora del Hospital de Cañacao.
Relacion valorada de los efectos, ropas y utensilios que se sacan á público concurso y precios que han de servir de tipo para los mismos.

Lote 1.º	Importe.	
	Precio.	Pesos Cént
Dos aparadores plateros de madera narra.	14'00	28'00
Una butaca de madera y bejuco (Viena.)	11'00	11'00
Una silla de id. id.	3'00	3'00
Un estante papeleria con puerta de cristal.	14'00	14'00
Cuatro mesas de noche de madera narra de 2 cajones y dos hojas de puerta.	5'00	20'00
Un id. de id. id. de un id. id.	3'00	3'00
Un palanganero de madera narra de una sola palangana.	7'00	7'00
Dos tinteros sueltos de cristal.	1'00	2'00
Cinco cortinas de lona guarnida.	13'00	65'00
Idem id. de brin blanco.	2'00	10'00
Una drisa para bandera de 25 cms. largo.	1'50	1'50
Cinco brochas de l.a para encalar.	1'00	5'00
Doce agujas de suturas surtidas.	0'15	1'80
Idem id. de id. semicurvas de id.	0'15	1'80
Cien alfileres de id.	0'02	2'00
Seis agujas de plata para la sutura en sortijada de labio leporino.	0'02	1'20
Una sonda exofagica de goma con sus estiletes.	2'50	2'50
Treinta cerasfinas de vidal surtidas.	0'02	0'60
Seis termómetros clínicos de máxima pija.	3'00	18'00
Veinticuatro algatas de goma elástica con sus estiletes.	0'35	8'40
Una cajita para operaciones de ojo con los instrumentos siguientes.		
Una pinza para los ojos.		
Un escarificador para los párpados.		
Un inrán de hierro para la extraccion de los fragmentos.	25'00	25'00
Dos agujas de catarata de Dupnitren.		
Un cuchillo de Richter (Cerasotomo).		
Una tijera pequeña curva sobre el plano.		
Una cucharita de Daviet.		

Ocho geringillas de cristal para inyecciones con sus fundas.	0'25
Dos pincelitos para ojos.	0'10
Tres metros de hule ó tela impermeable para curaciones.	0'75
Una brocha mediana para embrocaciones.	0'25
Tres suspensorios de punto de algodón.	0'75
Siete vendas de lienzo de 7 ms. largo y 10 cm. ancho.	0'10
Cuatro tohallas de granito de algodón.	0'25
Una portapiedra de la bolsa portátil de curaciones.	2'00
Dos esp. tulas de acero elástica con mango de madera surtidas.	1'00
Un perol de cobre estañado cabida de 4 litros.	4'00
Un cuchillo mediano con cabo de madera para cocina.	0'50
Total.	

Lote 2.º	
Un perol de hierro con baño de porcelana de 2 litros.	4'00
Una cápsula id. esmaltado con mango de 500 gramos.	1'75
Un id. de id. id. con id. de 600 id.	2'00
Dos metros de lienzo crudo para caladores.	0'40
Una cacerola de hierro con baño de porcelana.	1'50
Dos tohallas de algodón.	0'25
Noventa centímetros bayeta fina blanca para caladores.	0'40
Una tijera ordinaria.	0'75
Un mortero de loza con mano cabida de 500 gramos.	3'00
Un id. de cristal mediano.	1'50
Uno id. de id. pequeño.	1'00
Una cucharita de hueso para la Botica.	0'50
Una iamparilla de Barcuis.	8'00
Una id. de cristal para alcohol.	0'75
Cinco tubos de id. para pru-bas.	0'30
Un gr po de níquel para filtro.	1'50
Una barilla agitador de cristal.	0'25
Una capsula de porcelana de 2 centímetros diámetro.	0'25
Una id. de id. de 15 á 5 cm. id.	1'00
Un embudo de cristal de 15 cm. boca.	1'00
Una probeta graduada hasta 50 cm. cúbico.	3'00
Un termómetro de estufa de cobre amarillo.	4'00
Un frasco de Wodf con 3 bocas de 1 500 gramos.	3'00
Una retorta de vidrio de 15 á 200 gramos.	2'00
Dos tubos de Weltrz.	0'55
Veintiseis sábanas de lienzo de algodón.	0'95
Cincuenta y seis fundas de id. id.	0'20
Cuarenta y cinco camisas de id. id.	0'60
Seisenta carzoncillos de id. id.	0'45
Dos batas de dril de id. id.	1'25
Tres mosquiteros de mucelina labrada y listada.	3'00
Ocho colchonetas con relleno de algodón.	3'50
Treinta y nueve servilletas de dril de id.	0'15
Once gorros de id. id.	0'25
Una tohalla de pelusa de id.	0'25
Dos cortinas de guingon azul.	2'00
Veinticuatro platos llanos de porcelana.	0'10
Dos calzoncillos de lana ó franela.	1'00
Una camisa de id. ó id.	1'50
Una cortina de cotonia.	2'00
Tres mantas de lana ó franela.	2'50
Ocho petates de burí.	0'45
Diez y ocho cucharas de peltre para ranchos.	0'08
Seis cuchillos con cabo de huesos.	0'05
Doce tenedores con id. de id.	0'08
Una cafetera de hierro con baño de porcelana.	3'00
Una jarra de hierro con id. de id.	2'00
Dos baldes de zinc.	0'75
Un id. de madera con arcos de hierro.	1'00
Veinticinco pares de sandalias de cuero.	0'25
Veinticuatro platos soperos de porcelana.	0'10
Veinticuatro tazas con sus platillos de id.	0'15
Cuatro orinales de loza.	1'25
Dos escupideras de id.	1'00
Una gorgoreta de id.	1'25
Dos bacines de barro de china.	3'00
Un globo de cristal.	0'15
Veinticuatro vasos de id. para agua.	0'10
Treinta y cuatro id. de id. para luces.	0'10
Total.	

Lote 3.º	
Veinticuatro tubos de cristal para quinqués.	0'10
Lote 1.º . . .	248'65
Idem 2.º . . .	249'95
Idem 3.º . . .	2'40
Total. . . .	501'00

efectos comprendidos en los tres lotes citados sujetarse en un todo á los modelos que se enuncian de manifiesto en este Hospital.

Decreto á 18 de Enero de 1890.—Lázaro Sanchez.—Antonio Riaño.—Es copia, Antonio Godínez.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó á nombre de Don para lo que se halla competentemente autorizado presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm. para el suministro de los efectos y ropas (de tal clase) necesarios en el Hospital de se compromete llevar á efecto el servicio con sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el uso en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal en el cual todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Antonio Godínez.

Los licitadores tienen el deber de consignar domicilio y el punto de su residencia.—Sanchez. 1

El Excmo. Sr. Comandante general Apostadero, se anuncia al público que el 29 del mes de Marzo, á las diez de su mañana, se sacará á licitacion el suministro de libros é impresos necesarios para las Dependencias de Marina de este Apostadero por el término de dos años, con estricta sujecion á las condiciones que á continuacion se inserta, el acto tendrá lugar ante la Junta especial de sujecion que al efecto, se reunirá en este establecimiento á las diez y una hora antes de la señalada, dando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que los licitadores ó puedan ser necesarias y los sesenta minutos restantes para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura procederá terminando dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha sujecion presentarán sus proposiciones con arreglo á los pliegos cerrados, extendidas en papel del tamaño de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Manila, 11 de Febrero de 1890.—Antonio Godínez.

El Excmo. Sr. Comandante general Apostadero de Filipinas.—Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

Condiciones especiales.

La licitacion tiene por objeto el suministro que se expresan á continuacion con los precios que han de servir de tipos para la subasta.

Precio tipo.
Pesos Cént.

Rayado de 900 hojas.	6'00
id. de 800 id.	5'50
id. de 700 id.	5'00
id. de 600 id.	4'50
id. de 500 id.	4'00
id. de 400 id.	3'50
id. de 300 id.	3'00
id. de 200 id.	2'00
id. de 100 id.	1'50
Libretas encuadernadas de 20 á 30 hojas en pliegos largos: el ciento.	2'50
id. de id. á id. en 4.º el ciento.	0'75
Carta membretada en pliego para cualquiera dependencia de Marina, el ciento.	2'75
id. membretada en 4.º para oficinas para cualquiera dependencia de Marina, el ciento.	1'75
Pliego de papel rayado impreso 1.a, 2.a y 3.a cara: 100 ejemplares.	2'25
id. id. id. en 1.a, 2.a y 3.a id. id. id.	2'25
id. id. id. en 1.a y 2.a id. id.	2'25
id. id. id. en 1.a id. id.	2'25
Pliego de papel impreso en 1.a y 2.a cara: 100 ejemplares.	1'50
id. id. id. en 1.a id. id. id.	1'50
Pliego de papel doblado en 4.º impreso en 1.a, 2.a, 3.a y 4.a cara: 100 ejemplares.	1'50
id. id. id. en id. id. en 1.a, 2.a y 3.a id. id.	1'50
id. id. id. en id. id. en 1.a y 2.a id. id.	1'50
id. id. id. en id. id. en 1.a id. id. id.	1'50
Cartillas sueltas impresas en 1.a y 2.a cara: 100 ejemplares.	1'00
id. id. id. en 1.a id. id. id.	1'00
Encuadernacion de cada libro en folio.	0'50
id. id. id. en 4.º	0'37

Para que dichos artículos sean admisibles, deberán reunir las circunstancias de buena calidad y ser de la clase como de 2.a y 3.a, será más superior de su clase y de la industria nacional, no recibiendo el de procedencia extranjera en ningún caso. El papel blanco rayado y el papel azul en toda clase de impresiones y en los pliegos, será de la clase que se consigne en los pedidos. Las impresiones serán claras y limpias y las que se rayados de diversas tintas, deberán estar perfectamente marcados y con igualdad, no permitiéndose el uso de hojas de lata para los rayados. Los libros deberán foliarse y todos encuadernarse con la mayor limpieza, en términos que al hacer uso de ellos no padezca la encuadernacion, ni impida el escribir con la comodidad debida, procurándose que las rayas verticales que han de tirarse al fondo de ellos no se internen en la encuadernacion, para que las casillas que ocupen dicho lugar no queden más estrechos de los que sean precisos. Deberán encuadernarse con pergamino de Europa con costura al centro, para que al abrirse queden los márgenes completamente expeditos por ambos lados. De las impresiones, rayados y libros, se facilitarán modelos al contratista, siempre que hayan de dirigirse algún pedido, a los cuales deberá precisamente sujetarse.

3.º Para el recibo de dichos artículos se procederá reconocimiento en la forma más conveniente por la Comision que al efecto se nombre.

Obligaciones y garantías para el cumplimiento del contrato.

4.º La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas, el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

5.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta así como también la cédula personal ó bien la patente de los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de cien pesos fuertes.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

6.º Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

7.º El licitador y cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de estas Islas y en la forma que establece la condicion 5.º, la cantidad de doscientos pesos.

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

8.º Será obligacion del Contratista empezar el suministro de los artículos contratados despues de transcurridos treinta días contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador del Apostadero.

9.º La duracion de este contrato será de dos años á contar desde la fecha en que se atorgue la escritura.

10. El contratista ha de verificar las entregas acompañadas de las factura-guías por duplicado precisamente dentro del plazo de 20 días, contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

11. Si del reconocimiento que ha de practicarse resultasen inadmisibles los artículos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de veinte días, á partir de la fecha del reconocimiento.

12. Se concederá consumada la falta de cumplimiento por parte del Contratista.

1.º Cuando no presente los artículos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 10.º

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados no los repusiere dentro del término que establece la condicion 11.º

3.º Y cuando repuesto dentro de este último plazo le fueren definitivamente rechazados.

13. Se impondrá al contratista la multa del 1 por ciento sobre el importe al precio de adjudicacion de los efectos contratados, por cada día que demore cualquiera entrega ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establecen las condiciones 10.º y 11.º, y si la demora excediere en el primer caso de seis días ó de cuatro días en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva, á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas.

14. En el tercer caso de los expresados en la condicion 12.º se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda en pena de a inejecucion del servicio aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

15. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega se expedir por la Ordenacion del Apostadero, libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, no teniendo dicho Contratista derecho á abono de intereses caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

16. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

17. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel, al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresion de 60 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el Contratista para uso de las oficinas, cuando más á los quince días del otorgamiento de la escritura. Por cada día de demora en la entrega de dichos ejemplares, se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

18. La escritura del contrato, deberá solo contener el pliego de condiciones, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

19. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Manila, 3 de Febrero de 1890.—José Benedicto y Mosquera.—Es copia, Antonio Godínez.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. en propia y esclusiva representacion (ó á nombre de para lo cual se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones, insertos en la «Gaceta de Manila» núm. para la subasta de los libros é impresos que puedan necesitarse durante dos años en las Dependencias de Marina de este Apostadero, á excepcion de las del Arsenal se compromete á tener á su cargo el expresado servicio, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones y los precios marcados como tipos (ó con la rebaja de tanto por ciento) (por letra).

Fecha y firma del proponente.

Es copia, Antonio Godínez.

Nota. Si el proponente tiene su domicilio habitual fuera de esta Capital, hará constar además claramente el que accidentalmente ocupa en ella. 1

EL INTENDENTE MILITAR DE ESTAS ISLAS,

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General, Director general de Administracion Militar de estas Islas, en 30 de Enero próximo pasado, y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes, se convoca por el presente una pública licitacion al objeto de contratar por medio de proposiciones libres, la adquisicion y entrega en los almacenes de las factorías de utensilios que se detallan á continuacion, de 16.150 litros de aceite de coco y 410 kilogramos de velas de esperma que se calculan necesarios en el término de dos meses, para el suministro de las fuerzas de este Ejército, cuyo acto tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia Militar á las diez de la mañana del día 18 de Marzo próximo, ante el Tribunal de subasta, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la expresada Dependencia todos los días no feriados.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto, é irán extendidas en papel del sello 10.º y con arreglo al modelo que se fija al pie de este anuncio, acompañándose del talon de depósito importante 100 pesos, hecho en la Caja de Depósitos de esta Capital, y de la cédula personal que acredite la capacidad legal del proponente con arreglo á lo expresado en la condicion 4.º del pliego para este servicio. Los proponentes que tengan la calidad de Comerciantes les bastará para que sea válida su proposicion, el acompañar además de la cédula personal, el último recibo en que conste haber satisfecho la contribucion, con sujecion á la expresada condicion 4.º del referido pliego.

Manila, 12 de Febrero de 1890.—Manuel Valdivielso.

PUNTOS.	Acete de coco.	Velas de esperma.
	Litros.	Kilógs.
Manila.	8.000	150
Cavite.	1.100	10
Cebú.	250	10
Zamboanga.	1.500	30
Cottabato.	2.500	150
Joló.	1.800	35
Puerto Princesa.	1.000	25
Total.	16.150	410

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. vecino de habitante en la calle de núm. enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar en el término

de dos meses, la adquisicion y entrega en las factorias de utensilios de este Archipiélago, el aceite de coco y velas de esperma que sean necesarios para el suministro de las fuerzas de este Ejército, se compromete á verificar dicho suministro con sujecion al pliego de condiciones y á los precios siguientes:

	Pesos	Cént
<i>En Manila.</i>		
Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra.	»	»
Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos céntimos de peso en letra.	»	»
<i>En Cavite.</i>		
Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra.	»	»
Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos céntimos de peso, en letra.	»	»
<i>En Cebú.</i>		
Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra.	»	»
Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos céntimos de peso, en letra.	»	»
<i>En Zamboanga.</i>		
Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra.	»	»
Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos céntimos de peso, en letra.	»	»
<i>En Cottabato.</i>		
Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra.	»	»
Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos céntimos de peso, en letra.	»	»
<i>En Joló.</i>		
Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra.	»	»
Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos céntimos de peso, en letra.	»	»
<i>En Puerto Princesa.</i>		
Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra.	»	»
Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos céntimos de peso, en letra.	»	»
Y para que sea válida esta proposicion, se acompaña el talon de depósito de (100 pesos ó el último recibo de la contribucion satisfecha) segun lo prevenido en la condicion 4.ª del pliego.		
Fecha y firma del proponente.		1

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Don Miguel de Velasco y Cuarteroni, Teniente de Navio Ayudante de esta Comandancia de Marina y Fiscal del expediente de salvamento del vapor «Remus.» No habiéndose presentado licitadores á la subasta de efectos arrojados por el mar procedentes del naufragio del vapor «Remus» publicado en la «Gaceta de Manila» del 6 del corriente, se avisa por segunda vez al público la subasta de los efectos espresados rebajando en una tercera parte los tipos valorados por peritos, debiendo verificar el acto en esta Dependencia á las diez de la mañana del lunes 24 del corriente. Manila, 14 de Febrero de 1890.—Miguel Velasco.—El Secretario, Lauro Santos.

GOBIERNO P. M. DE CAVITE.

Se anuncia al público que en el Tribunal del pueblo de Silan de esta provincia, se encuentran depositados un caballo de pelo moro y una yegua de pelo castaño, cogidos sueltos y sin dueño conocido, en las sementeras del barrio de Lucujin, término de dicho pueblo, á fin de que los que se crean con derecho á dichos animales, se presenten en este Gobierno á reclamarlos, con los documentos justificativos, dentro del término de 30 dias, transcurridos los cuales sin que nadie lo haya verificado, se procederá á su venta en pública subasta. Cavite, 14 de Febrero de 1890.—Vazquez.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de Calamianes, bajo el tipo en progresion descendente de 13 céntimos y 4 octavos de pesos por cada racion diaria y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 148, correspondiente al dia 29 de Mayo de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Marzo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 10 de Febrero de 1890.—Abraham García García. 2

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á nueva subasta pública á

perjuicio del actual rematante chino Ramou Tin-Chapco, el arriendo de los vadeos de los barrios de Sumacab, Samon, Bangabanga, de los pueblos de Cabanatuan, San Isidro, Agno y Rosales, de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion ascendente de 489 pesos con 24 céntimos, anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 232, correspondiente al dia 24 de Agosto del año último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones. (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 17 de Marzo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Abraham García García. 2

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública por el tiempo que resta de la actual contrata y á perjuicio del chino Quirino Isabelo Tan-Seco, el arriendo de las pesquerías que existen en los pueblos de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de 201 pesos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 59, correspondiente el dia 28 de Febrero de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 17 de Marzo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Abraham García García. 2

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública, por el tiempo que resta de la actual contrata y á perjuicio del chino Quirino Isabelo Tan-Seco, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del primer grupo de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de 1842 pesos con 4 céntimos anuales, con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila», núm. 6, correspondiente el dia 6 de Enero de 1887. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 17 de Marzo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Abraham García García. 2

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública por el tiempo que resta de la actual contrata y á perjuicio del chino Fermin Canosa Tan-Jianco, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del tercer grupo de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de 590 pesos con 49 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila», núm. 7, correspondiente el dia 7 de Enero de 1887. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 17 de Marzo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Abraham García García. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 6 de Marzo próximo venidero á las diez en punto de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalterna de la provincia de Capiz, el servicio de las obras de sustitucion de la cubierta de teja por otra de hierro galvanizado de la Casa Gobierno de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 4.040 pesos, 55 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de esta Capital», núm. 306, de fecha 6 de Noviembre del año último. La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 6 de Febrero de 1890.—Abraham García García. 2

El dia 6 de Marzo próximo venidero á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonede-

das de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalterna de la provincia de Sur, a venta de un terreno baldío denunciado por D. Gregorio Imperial, en el sitio denominado Anayan y Carambola, en el pueblo de Pili de dicha provincia, tipo en progresion ascendente de 248 pesos, 52 2 octavos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 199 de fecha 22 de Julio del año último. La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 6 de Febrero de 1890.—Abraham García García. 2

El dia 6 de Marzo próximo venidero á las diez en punto de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, un terreno baldío realengo denunciado por Masigan, enclavado en el sitio denominado jurisdiccion del pueblo de Santa María de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 48 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 199 de fecha 20 de Julio del año último. La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 6 de Febrero de 1890.—Abraham García García. 2

El dia 6 de Marzo próximo venidero á las diez en punto de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalterna de la provincia de Batangas, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por Masigan, enclavado en el sitio denominado jurisdiccion del pueblo de Taal de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1.882 pesos, 52 2 octavos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 199 de fecha 20 de Julio del año último. La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 6 de Febrero de 1890.—Abraham García García. 2

El dia 6 de Marzo próximo venidero á las diez en punto de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalterna de la provincia de Pampanga, un terreno baldío realengo denunciado por Manuel Fernandez, enclavado en el sitio denominado jurisdiccion del pueblo de Arayat de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 275 pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 197, de fecha 20 de Julio del año último. La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 6 de Febrero de 1890.—Abraham García García. 2

El dia 6 de Marzo próximo venidero á las diez en punto de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalterna de la provincia de Camarines Sur, un terreno baldío realengo denunciado por José Auzon, enclavado en el sitio denominado jurisdiccion del pueblo de Bula de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 26 pesos, 26 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 204 de fecha 27 de Julio del año último. La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 6 de Febrero de 1890.—Abraham García García. 2

Providencias judiciales

Por providencia dictada en la causa núm. 507 de 1889, gado contra Macaria Pineda, y otros por lesiones, secuestro, se cita, llama y emplaza á Victoriano Tall da y Pedro (a) Indong, vecino de Turiac, en el término de 9 dias, desde la publicacion de esta Gaceta oficial de Manila, comparezcan en el juicio á declarar como testigos en la espresada causa, apercibimiento de que, si no lo hacen, les parará como si hubiere lugar. Bacolor (Pampanga), 10 de Febrero de 1890.—